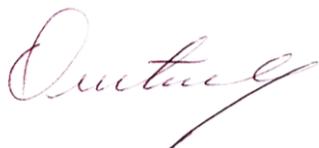


Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021). Revisado el proceso ejecutivo con radicado 2020-00106 observa el Despacho que los demandados **DIANA MARÍA ARIAS OSPINA, MANUEL FERNANDO ARIAS OSPINA Y LINA MELISSA IZQUIERDO PARADA**, no se encuentran notificados del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 13 de enero de 2021. A Despacho el 03-03-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que en efecto, que los demandados **DIANA MARÍA ARIA OSPINA, MANUEL FERNANDO ARIAS OSPINA Y LINA MELISSA IZQUIERDO PARADA**, no se encuentran notificados del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 13 de enero de 2021, en el proceso Ejecutivo, con radicado 2020-00106, se hace necesario **REQUERIR** a la parte accionante, a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y poder continuar con el trámite normal del proceso, lo que deberá hacer en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, (artículo 317 en su numeral 1º del C. G.P.) Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 028
Fecha 4 de marzo de 2021

Secretaria _____
Omaira Toro García